



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE JUNIO DE 2020

No. 373

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de carácter general por la que se condona total o parcialmente el pago de las contribuciones que se indican a los concesionarios del servicio de transporte público de pasajeros colectivo de la Ciudad de México (Corredores) 3
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago de los derechos que se indican, a los concesionarios que prestan el servicio de transporte público individual de pasajeros en la Ciudad de México 6
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago de los derechos por concepto de revista vehicular, a los concesionarios o permisionarios que prestan los servicios de transporte de carga público, mercantil y privado, y de pasajeros mercantil y privado en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020 8
- ◆ Resolución de carácter general por la que se condonan los derechos que se indican a los concesionarios del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la Ciudad de México 10
- ◆ Acuerdo por el que se aprueba la actualización del Programa Especial de Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente 2019-2024 para la Ciudad de México 13

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 267, de fecha 22 de enero de 2020 37

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado D, numeral 3 inciso d), 16 apartado B, numeral 1, 2, 3, incisos f) y g), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones I, IV, X, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracciones IV, 6 fracción II, 7, 9 fracciones I, IV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXLIV y LL, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII, 25, 105 fracción VIII, 106 fracciones I y VII, y 108 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, 4 fracción I y IV, 7 y 8 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 167, 170, 174 y 175 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso C) y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y 1º del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; y

CONSIDERANDO

Que el 22 de enero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 267, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del 2020, se emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la Epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina) el 31 de marzo del 2020, se establece en su Artículo Primero, Apartado II, Inciso d), que podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales y, entre ellas, las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

Que mediante Acuerdo publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo del 2020, se emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, para controlar, mitigar y evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Que mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril del 2020, se establece en el numeral Primero, Apartado II, Inciso d), que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales y, entre ellas, las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

Que derivado de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria se retrasaron los tiempos programados para iniciar la operación en territorio del Programa, por lo que es necesario incrementar la capacidad operativa, que permita incrementar el ritmo de instalación diaria de sistemas, para cumplir con la meta física de 10,000 sistemas instalados a final del año 2020.

Que el Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad estipula dentro de las tareas a implementar para la protección de la fuerza de trabajo y clientes, el alentar a las funciones no básicas y que no requieren de tener presencia física en planta a trabajar desde casa; los equipos de funciones críticas deben alternar entre trabajar entre su casa y la oficina, así como prohibir todas las reuniones de más de 5 personas. Para continuar con las actividades y facilitar el acceso en la ejecución del “Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN VIVIENDAS DE

LA CIUDAD DE MÉXICO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 267, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020.

En la página 15 dice:

VII. Programación Presupuestal

1. ...

El equipo de las y los facilitadores de servicios del programa constará de hasta 77 personas, cuyos roles se definirán con base en las necesidades de implementación del programa...

Debe decir:

VII. Programación Presupuestal

2. ...

El equipo de las y los facilitadores de servicios del programa constará de hasta 90 personas, cuyos roles se definirán con base en las necesidades de implementación del programa...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 15 de junio de 2020.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México.